

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sucesión, Rad. **2022-00021**

Examinada la demanda, debe advertirse la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dada la cuantía de la pretensión, cuyo monto se determina por el valor de los bienes relictos, según lo prevé la regla 5ª del artículo 26 del C.G.P. Y si ello es así, del asunto debe conocer el Juez Civil Municipal de esta ciudad, toda vez que según el recibo de impuestos predial unificado allegado con el escrito de demanda del único activo relacionado tiene un avalúo en la suma de \$23'113.000, razón por la que pretensión debe ventilarse como de mínima cuantía.

Es de ver, que “[c]uando la competencia se determine por la cuantía [de la pretensión], los procesos son de mayor, de menor y mínima cuantía”, como lo indica el inciso 1º del artículo 25, *ib.*, cuyo precepto además agrega que “[s]on de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que **no** excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv)” (se subraya y resalta). Pero además, tal precepto debe conjugarse de manera pareja con el artículo 17 del estatuto procesal, por el cual se delimitó la competencia de los jueces civiles municipales en única instancia, al atribuirle el conocimiento de los procesos de sucesión de mínima cuantía, por virtud de lo ordenado en el numeral 2º.

Así las cosas, en aplicación del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., el juzgado no asumirá el conocimiento de la presente causa, por falta de competencia, y en su lugar, ordenará remitirla al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea repartida entre los jueces civiles municipales de esta ciudad.

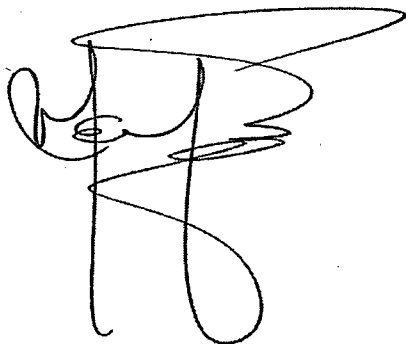
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Rechazar la presente demanda de sucesión de la causante María del Campos Bustos, por falta de competencia.

2.- ORDENAR remitir el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que sea repartida entre los jueces civiles municipales de esta ciudad. Déjense constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maria Enith Méndez Pimentel', written in a cursive style.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ